

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva expediente número 4/1993 modificación de créditos III.C.8022

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 4/7993, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 1993, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	8.530.530
	Total Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito	8.530.430

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	4.694.645
	b) Con nuevos ingresos:	

Cap.	Denominación	Pesetas
7	Transferencias de capital	3.835.785
	Total igual a los Suplementos y Créditos extraordinarios	8.530.430

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto. 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 27 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Social

Notificación de sentencia

III.E.1865

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación nº 145/93, a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL, contra la Empresa AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y otro, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia con fecha 15 de Septiembre de 1.993, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... F A L L A M O S: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 22 de abril de 1.993, recaída en autos promovidos contra la Entidad recurrente y la empresa Agustín Ansa Castañeda, por D. Francisco Navarro Moreno, en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y declarados de oficio la nulidad del despido del actor por parte de la empresa demandada, condenando a la misma a que abone a aquel los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 31 de marzo de 1.993 fecha en que se extinguió el contrato por expiración del tiempo convenido”.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la Empresa AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1870

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de septiembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DJAMEL EDDINE BAROUD, contra los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE TRABAJO en relación con Resoluciones de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de Migraciones, ambas de fecha 13 de noviembre de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras Resoluciones de fecha 10 de abril de 1992, por las que se denegaron las solicitudes de permiso de residencia y de trabajo, respectivamente (expediente 120.133, NIE X-1480786- T).

Este recurso lleva el número 01/0000406/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1871

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de COMERCIAL ZURINE S.A., contra resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 21 de mayo de 1.993 dictada en expediente nº 37/93, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 1 de abril de 1.993 sobre imposición de sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios.

Este recurso lleva el número 425/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1872

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de septiembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD RIOJANA DE MEDICINA DE FAMILIA, contra la CONSEJERIA ADMONES. PUBLICAS COMUNIDAD DE LA RIOJA, en relación con Resolución de fecha 31 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la elaboración de las listas de espera para las necesidades previstas para 1993 (B.O.R. 23 de Febrero de 1993).

Este recurso lleva el número 01/0000438/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1873

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva expediente número 4/1993 modificación de créditos III.C.8022

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 4/7993, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 1993, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	8.530.530
	Total Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito	8.530.430

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible:

Cap.	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	4.694.645
	b) Con nuevos ingresos:	

Cap.	Denominación	Pesetas
7	Transferencias de capital	3.835.785
	Total igual a los Suplementos y Créditos extraordinarios	8.530.430

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto. 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 27 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Social

Notificación de sentencia

III.E.1865

DON MANUEL GARCIA-MIGUEL GARCIA-ROSADO SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Recurso de Suplicación nº 145/93, a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL, contra la Empresa AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA y otro, sobre Despido, se ha dictado la Sentencia con fecha 15 de Septiembre de 1.993, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... F A L L A M O S: Que estimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 22 de abril de 1.993, recaída en autos promovidos contra la Entidad recurrente y la empresa Agustín Ansa Castañeda, por D. Francisco Navarro Moreno, en reclamación por despido, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y declarados de oficio la nulidad del despido del actor por parte de la empresa demandada, condenando a la misma a que abone a aquel los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 31 de marzo de 1.993 fecha en que se extinguió el contrato por expiración del tiempo convenido”.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la Empresa AGUSTIN ANSA CASTAÑEDA, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1870

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de septiembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DJAMEL EDDINE BAROUD, contra los MINISTERIOS DEL INTERIOR Y DE TRABAJO en relación con Resoluciones de la Dirección General de la Policía y de la Dirección General de Migraciones, ambas de fecha 13 de noviembre de 1992, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras Resoluciones de fecha 10 de abril de 1992, por las que se denegaron las solicitudes de permiso de residencia y de trabajo, respectivamente (expediente 120.133, NIE X-1480786- T).

Este recurso lleva el número 01/0000406/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 13 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1871

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de COMERCIAL ZURINE S.A., contra resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 21 de mayo de 1.993 dictada en expediente nº 37/93, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 1 de abril de 1.993 sobre imposición de sanción de multa e indemnización de daños y perjuicios.

Este recurso lleva el número 425/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1872

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de septiembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD RIOJANA DE MEDICINA DE FAMILIA, contra la CONSEJERIA ADMONES. PUBLICAS COMUNIDAD DE LA RIOJA, en relación con Resolución de fecha 31 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria para la elaboración de las listas de espera para las necesidades previstas para 1993 (B.O.R. 23 de Febrero de 1993).

Este recurso lleva el número 01/0000438/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 14 de Septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1873

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta